



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

Nueva Valoración  
**Cuenta Pública 2021**  
Informes de la Fiscalización Superior

**INFORME INDIVIDUAL**  
**BOCA DEL RÍO, VER.**



## ÍNDICE

<b>1. PRESENTACIÓN.....</b>	<b>319</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>324</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>326</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	326
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....	326
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....</b>	<b>333</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	333
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	334
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>336</b>
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	336
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	374
5.3. Dictamen.....	374



## 1. PRESENTACIÓN

De conformidad con los artículos 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 3, 34, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior es un organismo autónomo del Estado que apoya al Congreso en el desempeño de su función de Fiscalización Superior, por lo que este informe se presenta en estricto acatamiento y cumplimiento de lo señalado en el Decreto Número 242 por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.

Lo anterior, toda vez que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2022, expidió la siguiente resolución que señala expresamente lo siguiente:

### DECRETO NÚMERO 242

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX, 67 fracción III, Bases Primera a Octava, y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracciones XXIX y XXIX BIS, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g) 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueban los informes individuales ni el Informe General Ejecutivo de los entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, Bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2021, presentados el 30 de septiembre de la presente anualidad.

**SEGUNDO.** Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes fiscalizables en relación con los pliegos de observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación entregada en la sede legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberán remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes a su entrega, se elabore el dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del Pleno.

**TERCERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

En estricto acatamiento y cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación e información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue entregada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia mediante oficio número CPV/308/2022 de fecha 20 de diciembre de 2022, recibido el día 21 de diciembre del mismo año.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 242, revisó, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en estricto acatamiento y cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 242 de referencia en relación con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley de Fiscalización, teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2021 del H. Ayuntamiento de **Boca del Río, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Decreto Número 242** por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables de la Cuenta Pública 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 4 de marzo del 2022.



- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 2 de abril al 30 de septiembre de 2022, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 130 de fecha 1 de abril del 2022.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 17 al 31 de diciembre de 2022, para el efecto de cumplir con el Decreto 242, por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, correspondientes a la Cuenta Pública 2021 y para llevar a cabo actos administrativos relativos con la misma, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 496 de fecha 14 de diciembre de 2022.**

**ORIGINAL ORFIS**

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

### MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

#### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$669,289,387.03	\$681,965,361.09
Muestra Auditada	401,573,632.22	478,231,855.00
Representatividad de la muestra	60%	70%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2021 y papeles de trabajo de Auditoría.

**MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$113,011,509.83	73
Muestra Auditada	80,781,993.55	46
Representatividad de la muestra	71%	63%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2021, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que, contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

#### Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.



- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2021.

- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2021 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

#### **Disposiciones Municipales:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

#### **EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO**

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2020, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$632,855,143.38 para el ejercicio 2021, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

#### INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$114,207,360.00	\$137,956,003.39
Derechos	40,992,056.00	39,397,489.00
Productos	2,667,900.00	0.00
Aprovechamientos	17,056,804.00	8,873,577.30
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	27,099,877.00	29,076,221.75
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	402,989,220.38	409,747,779.60
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	44,238,315.99
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$605,013,217.38</b>	<b>\$669,289,387.03</b>
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$295,808,114.00	\$292,070,909.54
Materiales y Suministros	25,604,307.00	76,275,682.38
Servicios Generales	147,480,129.00	176,685,119.53
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	34,715,610.00	9,797,157.84
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,000,000.00	4,535,044.14
Inversión Pública	75,910,495.38	99,861,622.42
Participaciones y Aportaciones	1,494,562.00	1,103,063.00
Deuda Pública	23,000,000.00	21,636,762.24
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$605,013,217.38</b>	<b>\$681,965,361.09</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>	<b>-\$12,675,974.06</b>

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2021.

Nota: El Ente Fiscalizable no incluyó en el Estimado de Ingresos la totalidad de los conceptos y/o importes establecidos en su Ley de Ingresos, sin embargo, éstos fueron registrados como una ampliación a los ingresos estimados.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042 de 29 de enero de 2021, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable ascendió a un importe de \$34,697,850.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$99,227,514.00.

## 4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33 contenidos en la Cuenta Pública 2021, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

### Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal prevé que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Destino de los Recursos FISMDF**

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	\$10,587,826.33
Gastos Indirectos	1,040,459.68
Urbanización Municipal	23,069,518.47
<b>TOTAL</b>	<b>\$34,697,804.48</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

### Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, respecto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- En apego al artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, el Ente Fiscalizable destinó recursos a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$3,850,000.00
Bienes Muebles	15,364,310.86
Deuda Pública	9,599,573.59
Equipamiento Urbano	1,045,000.00
Fortalecimiento Municipal	24,930,907.21
Protección Y Preservación Ecológica	12,290,499.84
Seguridad Pública Municipal	32,147,222.50
<b>TOTAL</b>	<b>\$99,227,514.00</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	11	10
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	6	6
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	6	1
<b>TOTAL</b>	<b>23</b>	<b>17</b>

### 5.1. Observaciones y Recomendaciones

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

#### DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

##### Observación Número: FM-028/2021/001 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes del ejercicio, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones, registrados como a continuación se detallan:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.10 Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	5 al millar	\$352,611.86
	Saldo a favor de Participaciones Federales	4,140,400.26
	<b>TOTAL</b>	<b>\$4,493,012.12</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe saldo registrado en la partida que abajo se cita generado en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación de las erogaciones y/o de su comprobación.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.05	Convenios por cobrar a corto plazo	\$203,266,168.14

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 357 fracción IV, 365 y 385 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### Observación Número: FM-028/2021/002 ADM

Los Estados Financieros que presentó el Ente Fiscalizable reflejan saldos de Derechos a Recibir Bienes y Servicios pendientes de amortizar y/o comprobar al cierre del ejercicio 2021, registrados en la cuenta que abajo se menciona, generados en ejercicios anteriores.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.3.4.01	Anticipos a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	\$389,980.25

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 357 fracción IV, 365 y 388 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### BIENES MUEBLES

#### Observación Número: FM-028/2021/003 ADM

Conforme a sus registros contables, mediante póliza número DI20211231000258 de fecha 31 de diciembre de 2021, el Ente Fiscalizable realizó la baja de los siguientes Bienes Muebles por concepto de "Registro de bajas de vehículos oficiales según póliza PD480 y PD481".

DESCRIPCIÓN	MONTO
Vehículos y Equipo Terrestres, destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos	\$11,796,469.87

\*La descripción de los bienes se tomó textualmente del documento fuente.

De lo anterior, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a. De acuerdo con lo señalado, el dictamen técnico aprobado por el Subcomité de Adquisiciones del Ente Fiscalizable justifica la baja por un importe de \$7,295,087.99, existiendo una diferencia de \$4,501,381.88, por lo que no se tiene certeza de que la disminución de activo según registros contables sea correcta.
- b. No exhibió evidencia de la autorización otorgada por el H. Congreso del Estado para la enajenación de bienes.
- c. No presentó los registros contables por concepto de depreciación acumulada por la baja de bienes muebles a valor en libros, con pérdida o con utilidad.

Derivado de la documentación presentada por el Ente Fiscalizable en el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- El dictamen técnico para dar de baja 72 unidades de transporte por un monto de \$7,295,087.99, no coincide con los registros contables.
- No presentó evidencia del avalúo por peritos que cuenten con cédula profesional, instituciones de crédito, agentes especializados o corredores públicos, derivado de la baja por enajenación de bienes.
- La autorización del H. Congreso del Estado de Veracruz para realizar la enajenación de 72 unidades de transporte como desecho ferroso, establece cumplir con lo previsto en los artículos 98, 99 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de su cumplimiento.
- El dictamen de no utilidad que corresponde a la baja de cuatro vehículos por \$1,525,200.00, no especifica las características, marca, modelo, serie, número de inventario y costo de cada uno de los bienes a dar de baja.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94, 95, 105, 106, 107 y 109 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción XVI inciso e) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 444 y 453 del Código Hacendario para el Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



**CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO****Observación Número: FM-028/2021/004 ADM**

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, pasivos por los montos indicados, que además a dicha fecha no han sido liquidados como abajo se relacionan.

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	MONTO
2.1.1.1.01	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo	\$489,807.75
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo	15,544.00
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo	4,169,275.72
2.1.1.3.01	Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo	1,327,738.72
2.1.1.9.01	Otras Cuenta por Pagar a Corto Plazo	11,333,669.87

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 357 y 369 del Código Hacendario para el Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable, exhibió evidencia documental de la cuenta 2.1.1.9.01 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo por \$3,137,614.00, quedando pendiente un monto de \$11,333,669.87

**RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO****Observación Número: FM-028/2021/007 ADM**

De las obras contratadas y pagadas, el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$5,799.98, correspondiente a ejercicios anteriores, por lo que deberá realizar el pago correspondiente a la cuenta 14612009, o Clabe Interbancaria 002840000146120099 de BANAMEX, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Asimismo, conforme a sus registros contables existe un saldo en la cuenta 2.1.1.7.02.04 5 al millar por \$68,090.26 y en la cuenta 2.1.1.7.02.05 "1 al millar" por \$1,391.71, que no ha sido enterado a la Dependencia correspondiente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 191 de la Ley Federal de Derechos y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-028/2021/008 DAÑ**

El Ente Fiscalizable realizó el entero a las autoridades correspondientes del Impuesto Sobre la Renta de Sueldos y Salarios y de Cuotas al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) del ejercicio 2021 de manera extemporánea, lo que originó el pago de accesorios como son actualizaciones, recargos e intereses moratorios, como detalla a continuación:

Cuenta Bancaria número 0111341960 del Banco BBVA México, S.A.

IMPUESTO	PERIODO	MESES	CONCEPTO	MONTO
ISR Retención por Sueldos y Salarios	2021	Septiembre	Actualizaciones y recargos	\$2,950.00
ISSSTE	2021	Enero a Octubre	Actualizaciones e intereses moratorios	350,980.25
			<b>TOTAL</b>	<b>\$353,930.25</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 21, 81 fracción III y 82 del Código Fiscal de la Federación y 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable exhibió documentación por la recuperación de recursos por concepto de "actualizaciones y recargos", sin embargo, éste describe que corresponde a "recargos generados en 2021 de impuestos 2020", por lo que no se tiene certeza de que corresponda al concepto y monto señalado.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$353,930.25 (Trescientos cincuenta y tres mil novecientos treinta pesos 25/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-028/2021/009 ADM**

De la información proporcionada mediante compulsa por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable presenta un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2021 por concepto de cuotas por un monto de \$1,670,968.65 pendientes de enero a marzo y mes de diciembre 2021; además, no ha remitido a dicho Instituto la nómina de la segunda quincena del mes de diciembre del ejercicio 2021.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 fracciones II y III del Código Hacendario para el Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia documental de los pagos por concepto de cuotas y aportaciones por un importe de \$1,615,655.58, correspondientes al mes de diciembre 2021, sin embargo, aún queda pendiente un saldo por enterar de \$55,313.07.

### GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

#### Observación Número: FM-028/2021/011 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por diversos conceptos que abajo se señalan para enfrentar la pandemia del COVID 19, sin embargo, no presentaron evidencia del diseño de un mecanismo de distribución y aplicación a los beneficiarios, por lo que los pagos efectuados no se encuentran debidamente justificados.

Cuenta Bancaria número 0111341960 del Banco BBVA de México, S.A.

CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 8014	29/01/2021	Adquisición de tapetes sanitizantes, termómetros, líquido sanitizante, germicida, bote despachador de gel.	\$11,285.64
Trans. 2072	29/10/2021	Adquisición de mamparas de acrílico de SMM por medida	27,550.00
Trans. 4072	17/02/2021	Compra de sanitizante para manos	399.00
Trans. 3723	11/03/2021	Guantes de unicel	365.40
Trans. 6030	12/03/2021	Versaclorverclorpirifospza	397,500.00
Trans. 2030	12/03/2021	Mascarilla N95 sin válvula	377,000.00
Trans. 3030	12/03/2021	Mascarilla tricapa, mascarilla bicapa	336,411.60
Trans. 7767	12/03/2021	Alcohol germicida en gel bote de 1 litro.	290,006.61
Trans. 6432	16/03/2021	Caretas plásticas, caretas suaves, googles	191,400.00
Ch. 3770	09/04/2021	Cubrebocas termo sellado 50 piezas	1,245.00
Trans. 8212	20/05/2021	Versaclover Clorpirifos Botes	477,000.00
Trans. 8213	20/05/2021	Alcohol germicida en gel pieza, gel antibacterial	348,001.04
Trans. 8214	20/05/2021	Mascarilla N95 con válvula	342,200.00
Trans. 6729	21/05/2021	Caretas plásticas rígidas, googles lentes.	129,920.01
Trans. 8975	21/05/2021	Cubrebocas tricapas y cubrebocas bicapa	319,069.60
Trans. 1436	28/05/2021	SARS-COV 2 (COVID 19)	1,900.00
Trans. 2041	31/05/2021	Prueba Covid-19	1,900.00

CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 9587	02/06/2021	Cubrebocas tricapa	232,029.00
Trans. 9586	02/06/2021	Mascarilla sin válvula	145,092.80
Trans. 9585	02/06/2021	Alcohol germicida en gel de 1 litro 695 piezas, galón de gel antibacterial 20 litros 68 piezas	179,841.81
Trans. 9584	02/06/2021	1 litro de CLORPIROFIS fungicidas	212,000.00
Trans. 9583	02/06/2021	Versaclorver Clorporofis botes de 1 lts.	159,000.00
Trans. 3600	02/06/2021	Caretas plásticas rígidas, suaves, googles lentes.	184,440.00
Trans. 5344	15/07/2021	Oxímetro adultos, guantes	2,965.45
Trans. 1436	23/07/2021	Paredes de tela blanca para carpa	20,880.00
Trans. 1477	23/07/2021	Aparatos funcionales	882.41
Trans. 1467	23/07/2021	Termómetro infla rojo	469.80
Trans. 1436	30/07/2021	Mamparas de acrílico y cubrebocas infantiles	29,406.00
Trans. 8354	06/08/2021	Cubrebocas tricapa y mascarillas bicapa	179,810.77
Trans. 8355	06/08/2021	Alcohol desnaturalizado y gel antibacterial	96,881.46
Trans. 8356	06/08/2021	Mascarillas KN95	163,571.60
Trans. 8765	03/08/2021	Caretas plásticas rígidas, suaves, googles lentes.	80,728.12
Trans. 3624	22/09/2021	Careta protectora fácil adulto 7 piezas	1,334.00
Trans. 5342	20/10/2021	Oxígeno Medicinal	1,350.00
Trans. 5343	20/10/2021	Oxígeno Medicinal	300.00
Trans. 6604	26/11/2021	Gel antibacterial y mascarillas KN95	580,070.70
Trans. 8245	15/12/2021	Cubrebocas	116,000.00
Trans. 8074	15/12/2021	Cubrebocas	29,000.00
Trans. 9530	15/12/2021	Cubrebocas	2,561.28
<b>TOTAL</b>			<b>\$5,671,769.10</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$5,671,769.10 (Cinco millones seiscientos setenta y un mil setecientos sesenta y nueve pesos 10/100 M.N.)**

**SERVICIOS GENERALES****Observación Número: FM-028/2021/012 DAÑO**

El Ente Fiscalizable con cargo a la acción número 202, realizó erogaciones a la Empresa Procesadora de Residuos Veracruzanos, S.A. de C.V., por concepto de confinamiento de basura, sin embargo, se detectaron las inconsistencias que abajo se describen, por lo que los pagos efectuados no se encuentran debidamente justificados.

Cuenta Bancaria número 0111341960 del Banco BBVA de México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
9212	11/01/2021	Procesadora de Residuos Veracruzanos S.A. de C.V.	\$512,104.16
6019	21/01/2021	Procesadora de Residuos Veracruzanos S.A. de C.V.	512,104.16
0849	09/02/2021	Procesadora de Residuos Veracruzanos S.A. de C.V.	512,104.16
4541	19/02/2021	Procesadora de Residuos Veracruzanos S.A. de C.V.	512,104.16
0392	10/03/2021	Procesadora de Residuos Veracruzanos S.A. de C.V.	512,104.16
3831	19/03/2021	Procesadora de Residuos Veracruzanos S.A. de C.V.	512,104.16
0892	08/04/2021	Procesadora de Residuos Veracruzanos S.A. de C.V.	512,104.16
9576	20/04/2021	Procesadora de Residuos Veracruzanos S.A. de C.V.	512,104.16
8196	10/05/2021	Procesadora de Residuos Veracruzanos S.A. de C.V.	512,104.16
5630	19/05/2021	Procesadora de Residuos Veracruzanos S.A. de C.V.	512,104.16
9042	09/06/2021	Procesadora de Residuos Veracruzanos S.A. de C.V.	512,104.16
9730	18/06/2021	Procesadora de Residuos Veracruzanos S.A. de C.V.	512,104.16
3439	12/07/2021	Procesadora de Residuos Veracruzanos S.A. de C.V.	512,104.16
4192	19/07/2021	Procesadora de Residuos Veracruzanos S.A. de C.V.	512,104.16
1061	13/08/2021	Procesadora de Residuos Veracruzanos S.A. de C.V.	512,104.16
6298	31/08/2021	Procesadora de Residuos Veracruzanos S.A. de C.V.	512,104.16
3871	10/09/2021	Procesadora de Residuos Veracruzanos S.A. de C.V.	512,104.16
0000	20/09/2021	Procesadora de Residuos Veracruzanos S.A. de C.V.	512,104.16
0000	11/10/2021	Procesadora de Residuos Veracruzanos S.A. de C.V.	512,104.16
0000	20/10/2021	Procesadora de Residuos Veracruzanos S.A. de C.V.	512,104.16
0000	09/11/2021	Procesadora de Residuos Veracruzanos S.A. de C.V.	512,104.16
0000	22/11/2021	Procesadora de Residuos Veracruzanos S.A. de C.V.	512,104.16
0000	10/12/2021	Procesadora de Residuos Veracruzanos S.A. de C.V.	512,104.16
<b>TOTAL</b>			<b>\$11,778,395.68</b>

Cuenta Bancaria número 1137921682 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
7390	16/12/2021	Procesadora de Residuos Veracruzanos S.A. de C.V.	\$512,104.16

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 271 fracciones II y III, 357 fracción IV y 365 del Código Hacendario para el Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable, exhibió convenio de adendum al contrato de título de concesión celebrado entre la persona moral denominada "Procesadora de Residuos Veracruzanos, S.A. de C.V." y el Municipio de Boca del Río, Ver., en el que señala como Objeto General "modificar el tercer párrafo del contrato de fecha 11 de julio de 2011" estipulado de la siguiente manera:

"El pago se llevará a cabo de manera quincenal, dividiendo entre 2 el importe establecido en el punto TERCERO-OBJETIVO GENERAL, línea correspondiente del año 2021 del adendum de fecha 2 de enero de 2018, preferentemente entre los días del 08 al 13 y 18 al 22 de cada mes, previa expedición y entrega de factura correspondiente por parte del proveedor al Ayuntamiento".

Derivado de lo anterior se desconoce la metodología que sirvió de base para determinar el precio pactado señalado en el adendum de fecha 2 de enero de 2018, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, así mismo, dicho documento no fue exhibido por el Ente Fiscalizable, por lo que las erogaciones no se encuentran justificadas.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$12,290,499.84 (Doce millones doscientos noventa mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 84/100 M.N.)**

#### INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

##### Observación Número: FM-028/2021/013 DAÑ

El Ente Fiscalizable durante el ejercicio efectuó erogaciones por concepto de "Suministro e instalación de equipo de luminarias", sin embargo, no presentó los reportes de los trabajos de instalación firmados por las autoridades correspondientes con especificaciones que otorguen constancia y justifiquen las erogaciones realizadas, que dé certeza de la aplicación del recurso.

Cuenta Bancaria número 0111341960 del Banco BBVA de México, S.A.

ACCIÓN	No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
206	Trans. 8044	29/01/2021	Suministro e instalación de equipo de luminarias	\$1,707,042.54
	Trans. 7434	26/02/2021	Suministro e instalación de equipo de luminarias	1,707,158.54
	Trans. 7184	30/03/2021	Suministro e instalación de equipo de luminarias	1,707,158.54
	Trans. 3486	30/04/2021	Suministro e instalación de equipo de luminarias	1,707,158.54
<b>TOTAL</b>				<b>\$6,828,518.16</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 1137921682 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

ACCIÓN	No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
206	Trans. 0000	31/05/2021	Suministro e instalación de equipo de luminarias	1,707,158.54
	Trans. 0000	30/06/2021	Suministro e instalación de equipo de luminarias	1,707,158.54
	Trans. 0000	05/08/2021	Suministro e instalación de equipo de luminarias	1,707,158.54
	Trans. 0000	31/08/2021	Suministro e instalación de equipo de luminarias	1,707,158.54
	Trans. 0000	05/10/2021	Suministro e instalación de equipo de luminarias	1,707,158.54
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 8,535,792.70</b>

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 271 fracciones II y III, 357 fracción IV y 365 del Código Hacendario para el Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable, exhibió fotografías que especifican calles y colonias por concepto de instalación de luminarias, las cuales carecen de fecha de instalación y firmas del personal responsable de elaboración y supervisión, por lo que no se tiene validez y certeza de las erogaciones realizadas, al igual que de la población beneficiada, por lo que los pagos efectuados no se encuentran debidamente justificados.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$15,364,310.86 (Quince millones trescientos sesenta y cuatro mil trescientos diez pesos 86/100 M.N.)**

**OBSERVACIONES GENERALES****Observación Número: FM-028/2021/014 ADM**

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a) Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b) Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c) Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d) Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores Social y Privado, en materia de derechos humanos y Políticas Públicas con perspectiva de género;
- e) Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector Público, Privado y/o Social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f) Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g) El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 11**



**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO****Recomendación Número: RM-028/2021/001**

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: RM-028/2021/002**

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientados a la inclusión de la perspectiva de género.

**Recomendación Número: RM-028/2021/003**

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo municipal de acuerdo con la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

**Recomendación Número: RM-028/2021/004**

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

**Recomendación Número: RM-028/2021/005**

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

**Recomendación Número: RM-028/2021/006**

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

**Recomendación Número: RM-028/2021/007**

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con los requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

**Recomendación Número: RM-028/2021/008**

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

**Recomendación Número: RM-028/2021/009**

Conforme al artículo 6, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo previsto en dicha disposición.

**Recomendación Número: RM-028/2021/010**

Derivado de la revisión de la Entrega Recepción realizada por la Comisión Especial, el Órgano de Control Interno Municipal deberá llevar a cabo el seguimiento de las observaciones incluidas en el Dictamen y Acuerdo en Vía de Opinión, a fin de iniciar los procedimientos de investigación y/o substanciación establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o, en su caso, realizar las denuncias que sean procedentes.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 10****OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

<b>Observación Número:</b> TM-028/2021/003 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020300280024
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimentación con concreto hidráulico, en calle Ignacio Allende, entre Luis Donald Colosio y las Rosas en la colonia Miguel Alemán, Boca del Río, Veracruz, en la localidad de Veracruz.	<b>Monto pagado:</b> \$323,684.57 <b>Monto contratado:</b> \$1,041,123.65 <b>Monto convenido:</b> No aplica
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 12/10/2020
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 30/11/2020 <b>Fecha de término convenida:</b> 18/12/2022

En seguimiento al proceso de Fiscalización Superior del Ejercicio 2020, en lo relativo a la observación número TM-028/2020/004 DAÑ, se retoma su revisión, toda vez que en el Ejercicio 2021 se materializó el pago correspondiente, quedando como se describe a continuación.

## **GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la repavimentación con concreto hidráulico en la calle Ignacio Allende, entre Luis Donaldo Colosio y Las Rosas en la colonia Miguel Alemán de la localidad de Veracruz; el desarrollo del proyecto considera la demolición de carpeta existente y concreto simple, suministro y colocación de capa rompedora de capilaridad a base de grava, operación de tendido y compactación de base hidráulica, pavimento de concreto hidráulico de 20 cm de espesor MR-45 kg/cm<sup>2</sup> y la aplicación de pintura tipo tráfico.

## **DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto por la Compañía de Agua del Municipio de Boca del Río (CAB), contrato, estimaciones, finiquito de obra y Acta de Entrega - Recepción del contratista el Ente Fiscalizable, sin encontrar hallazgos significativos.

### **PLANEACIÓN**

Una vez analizada la documentación del expediente técnico unitario, se identificó que el nombre de la obra se registró como "Construcción", que debe corresponder a la ejecución total de trabajos en donde no existían vestigios de éstos; sin embargo de los trabajos encontrados y comprobados en el gasto como pagados, se identificó que corresponden a una "Rehabilitación", por lo que el rubro de los trabajos no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento publicado en el 2020, que regulan su respectiva aplicación. En el periodo de solventación, se proporciona una cédula de captura de proyectos de la fuente de financiamiento aplicable al Municipio de Boca del Río, en la que se indica que el proyecto se encuentra "aprobado", sin embargo, éste se registró como una construcción por lo cual su resultado fue favorable, no obstante, una vez analizada la documentación que integra el expediente técnico unitario, se constató que la obra se refiere a la rehabilitación de una pavimentación; asimismo se presenta oficio referente en el cual se solicita una opinión técnica normativa para la observación realizada, sin embargo, no se proporciona la respuesta por parte de la Secretaría de Bienestar federal, ratificando lo mencionado anteriormente, resultando un presunto daño patrimonial por el monto total de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año

2020; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## EJECUCIÓN

En el cierre del ejercicio de la Cuenta Pública 2020 se registró la obra con un monto pagado de \$681,005.81 (Seiscientos ochenta y un mil cinco pesos 81/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., mismo que correspondió al pago del anticipo y de la estimación de obra número 1; el importe pagado registrado en la Cuenta Pública 2021 es de \$323,684.57 (Trescientos veintitrés mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 57/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual corresponde al finiquito.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, se ratifica la visita realizada por el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz el día 5 de julio de 2021, en conjunto con el Subdirector de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio CI/BR/219/2021, en las coordenadas de localización 19.122830 latitud norte, -96.120830 longitud oeste, en la localidad de Veracruz, en el Municipio de Boca del Río, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que durante la visita física se detectó que la pintura de tráfico en guarniciones presenta desprendimientos y la pintura en la superficie de rodamiento se encuentra degradada, hechos asentados en Acta Circunstanciada; asimismo en el reporte fotográfico obtenido en la inspección física se observa que existen salidas ahogadas en las banquetas que descargan aguas jabonosas en la calle Ignacio Allende provocando encharcamientos; en el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiestan que se realizaron los trabajos de reposición de pintura de tráfico en guarniciones y en superficie de rodamiento, soportada con reporte fotográfico, sin embargo, dicha acta es la presentada para la aclaración del señalamiento de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, la cual fue valorada como parte de dicho ejercicio, por lo que no se considera para descargo de la Cuenta Pública del ejercicio 2021; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, así como por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$323,684.57 (Trescientos veintitrés mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 57/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-028/2021/004 DAÑ	<b>Servicio Número:</b> 2020300280025
<b>Descripción del Servicio:</b> Supervisión externa consistente en la verificación y seguimiento, así como su control de calidad de las obras correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del ramo 33 ejercicio 2020	<b>Monto pagado:</b> \$366,385.06 <b>Monto contratado:</b> \$1,053,300.32 <b>Monto contratado convenido:</b> No aplica
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 01/10/2020
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 31/12/2020 <b>Fecha de término convenida:</b> 24/03/2021

En seguimiento al proceso de Fiscalización Superior del Ejercicio 2020, en lo relativo a la observación número TM-028/2020/005 DAÑ, se retoma su revisión toda vez que en el Ejercicio 2021 se materializó el pago correspondiente, quedando como se describe a continuación.

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la supervisión externa consistente en la verificación y seguimiento, así como su control de calidad de 22 obras correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del ramo 33 ejercicio 2020.

**DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato del servicio, términos de referencia, garantías de anticipo y cumplimiento, además del convenio modificatorio de plazo, estimaciones 1, 2, 3 y 4 del servicio con carátulas, estados de cuenta y cuerpo de estimación, así como órdenes de pago, pólizas de cheque y facturas de pago de las estimaciones del servicio, Acta de Entrega - Recepción física de los trabajos y finiquito del servicio, adendum al contrato

del servicio de fecha 20 de diciembre de 2020, en el que se indica la forma de pago; bitácora del servicio; referente a la evidencia de la supervisión, proporcionaron bitácora de obra, números generadores de volúmenes de obra, estimaciones de obra, reporte fotográfico, finiquito de obra, Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente y reportes de supervisión de 22 obras, reportes mensuales de supervisión externa soportados con reportes de actividades y reportes fotográficos de los meses de octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero y marzo, y reportes quincenales con minutas de entrega de las 22 obras de los meses de octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero y marzo; durante el periodo de solventación presentaron el reporte de verificación mensual de control de calidad, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2021; sin embargo, referente al concepto de "Presentación del Informe Mensual...", no aportaron evidencia de las pruebas de control de calidad presentadas por la contratista, tal como se indica en los términos de referencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## EJECUCIÓN

En el cierre de ejercicio de la Cuenta Pública 2020 se registró el servicio con un monto pagado de \$684,645.21 (Seiscientos ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 21/100 M.N.), incluyendo el IV.A., mismo que correspondió al pago del anticipo y de la estimación del servicio 1 Normal; el importe pagado registrado en la Cuenta Pública 2021 es de \$366,385.06 (Trescientos sesenta y seis mil trescientos ochenta y cinco pesos 06/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. el cual corresponde a las estimaciones del servicio número 2 parcial, 3 parcial y 4 finiquito.

De la revisión de la documentación comprobatoria, se identificó conforme a los alcances del servicio, que existen trabajos sin soporte de su ejecución correspondiente al concepto de "Presentación del Informe Mensual...", ya que no se exhibió evidencia de las pruebas de control de calidad presentadas por el contratista y, por lo tanto, no se tiene la certeza de la verificación de las mismas, tal como se indica en los términos de referencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en el concepto señalado que deberá ser motivo de reintegro debido a que el servicio se encontró FINIQUITADO, el cual se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<p>Presentación del informe Mensual, presentará un concentrado con los datos y avances físico financiero de cada una de las obras supervisadas en el mes correspondiente; anejará a su Reporte Mensual copia de las Estimaciones pagadas a la contratista (Caratula del contrato de obra, caratula de Estimación, estado de cuenta, Hoja de estimación (F-2) y Finiquitos de obra, si los hubiera), que acrediten que dichas estimaciones fueron avaladas por el Residente de Obra adscrito a la Dirección de Obras Públicas y por el Supervisor Externo al igual que cuando sea el caso presentará copia del Acta de Entrega Recepción de la Obra de la contratista a la dependencia. Dejará constancia de la verificación a las Pruebas (Verificará la existencia de las pruebas) de control de calidad presentadas por la Contratista (pruebas de compactación, peso volumétrico seco máximo, muestreo y pruebas de concreto fresco, así como determinaciones de revenimiento y fabricación de cilindros para ensaye a compresión y vigas para</p>	<p>REPORTE</p>	<p>3.00</p>	<p>1.50</p>	<p>1.50</p>	<p>\$92,322.86</p>	<p>\$138,484.29</p>

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
tensión, en tendido de carpeta asfáltica control de temperatura y espesores y las demás pruebas que sean procedentes. para obras hidráulicas en redes de agua potable, aclantarillado, prueba hidrostática y drenaje: se verificará la integración de la prueba hidrostática). (En caso que la autoridad local de agua y saneamiento CAB; lo requiere paa su recepción; la recepción de las redes hará las veces de Vo.Bo. de las pruebas P.U.O.T. Dicho informe pertenecerá a las obras que provienen del fondo de aportaciones para la Infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales dle distrito federal (FISM-DF), para el ejercicio 2019, en el Municipio de Boca del Río, Veracruz. (SIC)						
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$138,484.29</b>
<b>IVA</b>						<b>\$22,157.49</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$160,641.78</b>

\*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomó textualmente del documento fuente.

## B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por conceptos del servicio no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$160,641.78 (Ciento sesenta mil seiscientos cuarenta y un pesos 78/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por el prestador de servicios a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que el servicio se encontró FINIQUITADO.



<b>Observación Número:</b> TM-028/2021/006 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020300280108
<b>Descripción del Servicio:</b> Supervisión externa consistente en la verificación y seguimiento de las obras aprobadas por el H. Cabildo, correspondientes a RECURSOS FISCALES ejercicio 2020, en la localidad de Boca del Río	<b>Monto pagado:</b> \$493,868.17 <b>Monto contratado:</b> \$950,558.98
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 01/04/2020
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>F Fecha de término:</b> 31/12/2020

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la supervisión externa consistente en la verificación y seguimiento, así como su control de calidad de 7 obras correspondientes a Recursos Fiscales ejercicio 2020.

**DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato del servicio, términos de referencia, garantías de anticipo y cumplimiento, estimaciones con carátulas, estados de cuenta y cuerpo de estimaciones, órdenes de pago, pólizas de cheque y facturas de pago de las estimaciones del servicio; Acta de Entrega-Recepción física de los trabajos y finiquito del servicio; referente a la evidencia de la supervisión, proporcionaron bitácora de obra, números generadores de volúmenes de obra, estimaciones de obra, reporte fotográfico, finiquito de obra, Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente y reportes de supervisión de 7 obras, reportes mensuales de supervisión externa de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, soportados con reportes de actividades, reportes fotográficos y el avance físico-financiero de las obras; durante el periodo de solventación presentaron el reporte de verificación mensual de control de calidad, correspondiente a los meses abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2020; sin embargo, referente al concepto de "Presentación del Informe Mensual...", no presentaron evidencia de las pruebas de control de calidad presentadas por la contratista, tal como se indica en los términos de referencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## EJECUCIÓN

En el cierre de ejercicio de la Cuenta Pública 2020 se registró un servicio con un monto pagado de \$530,200.67 (Quinientos treinta mil doscientos pesos 67/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., mismo que correspondió al pago del anticipo y de las estimaciones 1 y 2; el importe pagado registrado en la Cuenta Pública 2021 es de \$493,868.17 (Cuatrocientos noventa y tres mil ochocientos sesenta y ocho pesos 17/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual corresponde a las estimaciones del servicio número 3 parcial, 4 parcial, 5 parcial, 6, parcial, 7, parcial, 8 parcial y 9 parcial finiquito.

De la revisión de la documentación comprobatoria, se identificó conforme a los alcances del servicio, que existen trabajos sin soporte de su ejecución correspondiente al concepto de "Presentación del Informe Mensual...", ya que no se presenta evidencia de las pruebas de control de calidad presentadas por el contratista y, por lo tanto, no se tiene la certeza de la verificación de las mismas, tal como se indica en los términos de referencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en el concepto señalado que deberá ser motivo de reintegro debido a que el servicio se encontró Finiquitado, el cual se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Presentación del Informe Mensual, presentará un concentrado con los datos y avances físico financiero de cada una de las obras supervisadas en el mes correspondiente; anexará a su Reporte Mensual copia de las Estimaciones pagadas a la contratista (Caratula del contrato de obra, caratula de Estimación, estado de cuenta, Hoja de estimación (F-2) y Finiquitos de obra, si los	REPORTE	9.00	0.00	9.00	\$25,238.81	\$227,149.29

<b>CONCEPTO</b> (1)	<b>UNIDAD</b> (2)	<b>VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE</b> (3)	<b>VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR</b> (4)	<b>DIFERENCIA</b> (5) = (3) - (4)	<b>PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR</b> (6)	<b>PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL</b> (7) = (5) * (6)
hubiera), que acrediten que dichas estimaciones fueron avaladas por el Residente de Obra adscrito a la Dirección de Obras Públicas y por el Supervisor Externo al igual que cuando sea el caso presentará copia del Acta Entrega Recepción de la Obra de la contratista a la dependencia. Dejará constancia de la verificación a las pruebas (Verificara la existencia de las pruebas) de control de calidad presentadas por la Contratista (pruebas de compactación, peso volumétrico seco máximo, muestreo y pruebas de concreto fresco, así como determinaciones de revenimiento y fabricación de cilindros para ensaye a compresión y vigas para tensión, en tendido de carpeta asfáltica control de temperatura y espesores y las demas pruebas que sean procedentes, para obras hidráulicas en redes de agua potable, alcantarillado, prueba hidrostática y drenaje; se verificara la integración de la prueba hidrostática). (En caso que la autoridad local de						

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
agua y saneamiento CAB; lo requiere para su recepción; la recepción de las redes hará las veces de Vo.Bo. de las pruebas P.U.O.T. Dicho informe pertenecerá a las obras que provienen del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal (FISM-DF), para el ejercicio 2020, en el Municipio de Boca del Río, Veracruz. (SIC)						
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$227,149.29</b>
<b>IVA</b>						<b>\$36,343.89</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$263,493.18</b>

\*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

## B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por conceptos del servicio no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$263,493.18 (Doscientos sesenta y tres mil cuatrocientos noventa y tres pesos 18/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por el Contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que el servicio se encontró FINIQUITADO.

<b>Observación Número: TM-028/2021/007 DAÑ</b>	<b>Número de Servicio: 2021300280111</b>
<b>Descripción del Servicio:</b> Supervisión externa consistente en la verificación y seguimiento de las obras aprobadas por el H. Cabildo, correspondientes a Recursos Fiscales Ejercicio 2020 así como las modificaciones que de ella se deriven (SIC).	<b>Monto pagado:</b> \$1,076,474.90 <b>Monto contratado:</b> \$1,076,474.90
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 15/02/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 30/12/2021

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la supervisión externa consistente en la verificación y seguimiento, así como su control de calidad de 13 obras aprobadas por el H. Cabildo correspondientes a Recursos Fiscales Ejercicio 2021.

**DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato del servicio, términos de referencia, garantías de anticipo y cumplimiento, estimaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del servicio con carátulas, estados de cuenta y cuerpo de estimación; así como órdenes de pago, pólizas de cheque y facturas de pago de las estimaciones del servicio, Acta de Entrega - Recepción física de los trabajos y finiquito del servicio; referente a la evidencia de la supervisión, proporcionaron bitácora de obra, números generadores de volúmenes de obra, estimaciones de obra, reporte fotográfico, finiquito de obra, Acta de Entrega - Recepción del contratista al Ente, reportes de supervisión correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, soportados con reportes de actividades, reportes fotográficos y el avance físico-financiero de las obras; en el periodo de solventación presentaron el reporte de verificación mensual de control de calidad, dentro del periodo de marzo a diciembre de 2021, sin embargo, referente al concepto de "Presentación del Informe Mensual...", no exhiben evidencia de las pruebas de control de calidad presentadas por la contratista, tal como se indica en los términos de referencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

De la revisión de la documentación comprobatoria se identificó, conforme a los alcances del servicio, que existen trabajos sin soporte de su ejecución correspondientes al concepto de “*Presentación del informe Mensual*”, ya que no se exhibió evidencia de las pruebas de control de calidad presentadas por el contratista y, por lo tanto, no se tiene la certeza de la verificación de las mismas, tal como se indica en los términos de referencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en el concepto señalado, que deberá ser motivo de reintegro debido a que el servicio se encontró FINIQUITADO, el cual se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Presentación del informe Mensual, presentara un concentrado con los datos y avances físico financieros de cada una de las obras supervisadas en el mes correspondiente, anexará a su Reporte Mensual copia de las Estimaciones pagadas a la contratista (Caratula del contrato de obra, caratula de Estimación, estado de cuenta, hoja de estimación (F-2) y Finiquitos de Obra, si los hubiese), que acrediten que dichas estimaciones fueron avaladas por el Residente de obra adscrito a la Dirección de Obras Públicas y por el Supervisor Externo al igual que cuando sea el caso presentara copia del Acta Entrega Recepción	REPORTE	10.00	0.00	10.00	\$25,102.02	\$251,020.20

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<p>de la Obra de la contratista a la dependencia. Dejará constancia de la verificación a las pruebas (Verificara la existencia de las pruebas) de control de calidad presentadas por la contratista (Pruebas de compactación, peso volumétrico seco máximo, muestreo y pruebas de concreto fresco, así como determinaciones de revenimiento y fabricación de cilindros para ensaye a compresión y vigas para tensión, en tendido de carpeta asfáltica control de temperatura y espesores y las demás pruebas que sean procedentes, para obras hidráulicas en redes de agua potable, alcantarillado, pruebas hidrostáticas y drenaje, se verificara la integración de la prueba hidrostática) (En caso que la autoridad local de agua y saneamiento CAB, lo requiere para su recepción, la recepción de las redes hará las veces de Vo. Bo. de las pruebas P.U.O.T. Dicho informe pertenecera a las obras que provienen del fondo de aportaciones para la infraestructura</p>						

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal (FISM-DF), para el ejercicio 2018, en el Municipio de Boca del Río, Veracruz. (SIC)						
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$251,020.20</b>
<b>IVA</b>						<b>\$40,163.23</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$291,183.43</b>

\*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

## B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por conceptos del servicio no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$291,183.43 (Doscientos noventa y un mil ciento ochenta y tres pesos 43/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por el Contratista, a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que el servicio se encontró FINIQUITADO.

### Observación Número: TM-028/2021/009 ADM

#### Descripción: Situación Física

En 31 de las 42 obras de la muestra revisadas, las identificadas con los números 2020300280002, 2020300280003, 2020300280004, 2020300280005, 2020300280013, 2020300280014, 2020300280015, 2020300280016, 2020300280017, 2020300280018, 2020300280019, 2020300280020, 2020300280021, 2020300280026, 2020300280027, 2020300280028, 2020300280101, 2020300280402, 2020300280407, 2021300280001, 2021300280017, 2021300280025, 2021300280027, 2021300280101, 2021300280102, 2021300280103, 2021300280105, 2021300280106, 2021300280109, 2021300280401 y 2021300280405 se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 9 de las 42 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificadas con los números 2020300280801, 2020300280802, 2020300280803, 2020300280804, 2020300280805, 2020300280408, 2020300280006, 2020300280007 y 2020300280008, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 17, fracciones I, II y III, 53 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las



Mismas y artículos 113, fracciones I, VI, VII y XIV, 115, fracciones V, XI, XVI y XVII y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112, fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra	Descripción
2020300280801	Trabajos de perforación y equipamiento de pozos 16A, en Av. España entre paseo de las flores y jacarandas, en la localidad de Boca del Río.

\*Nota: La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA). La obra se reporta en el cierre de ejercicio de la fuente de financiamiento del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) sin monto ejercido y como sin ejecutar; asimismo, exhiben oficio dirigido al Director General del Organismo de Cuenca del Golfo de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) en el que se indica la devolución del monto federal otorgado al no haberse ejercido y la solicitud de datos para realizar el reembolso, además de documentación comprobatoria del reintegro realizado a la Tesorería de la Federación (TESOFE), determinándose la cancelación de la obra.

Número de obra	Descripción
2020300280802	Trabajos de perforación y equipamiento de pozo 25, en calle Antonio M. Carlón entre Úrsulo Galván y Donato Casas, colonia Ejido Primero de Mayo Norte, Boca del Río, Veracruz

\*Nota: La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA). La obra se reporta en el cierre de ejercicio de la fuente de financiamiento del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) sin monto ejercido y como sin ejecutar; asimismo, exhiben oficio dirigido al Director General del Organismo de Cuenca Golfo de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), en el que se indica la devolución del monto federal otorgado al no haberse ejercido y la solicitud de datos para realizar el reembolso,

además de documentación comprobatoria del reintegro realizado a la Tesorería de la Federación (TESOFE) determinándose la cancelación de la obra.

Número de obra	Descripción
2020300280803	Construcción de pozo (perforación y equipamiento) en calle Otilio Montañó entre calle Cándido Aguilar y calle Guillermo Prieto, en la localidad de Boca del Río.

\*Nota: La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA). La obra se reporta en el cierre de ejercicio de la fuente de financiamiento del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) sin monto ejercido y como sin ejecutar; asimismo, exhiben oficio dirigido al Director General del Organismo de Cuenca Golfo de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) en el que se indica la devolución del monto federal otorgado al no haberse ejercido y la solicitud de datos para realizar el reembolso, además de documentación comprobatoria del reintegro realizado a la Tesorería de la Federación (TESOFE), determinándose la cancelación de la obra.

Número de obra	Descripción
2020300280804	Rehabilitación y ampliación de planta de aguas residuales Carranza, en la calle 11 esq. Calle 22 y Pino, col. Venustiano Carranza, en la localidad de Boca del Río.

\*Nota: La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA). La obra se reporta en el cierre de ejercicio de la fuente de financiamiento del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) sin monto ejercido y como sin ejecutar; asimismo, exhiben oficio dirigido al Director General del Organismo de Cuenca Golfo de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) en el que se indica la devolución del monto federal otorgado al no haberse ejercido y la solicitud de datos para realizar el reembolso, además de documentación comprobatoria del reintegro realizado a la Tesorería de la Federación (TESOFE), determinándose la cancelación de la obra.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2020300280805	Rehabilitación y ampliación de Manifold de cárcamo Cabecera, en calle 5 de febrero esq. Independencia, colonia Pescadores, en la localidad de Boca del Rio.

\*Nota: La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA). La obra se reporta en el cierre de ejercicio de la fuente de financiamiento del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) sin monto ejercido y como sin ejecutar; asimismo, exhiben oficio dirigido al Director General del Organismo de Cuenca Golfo de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) en el que se indica la devolución del monto federal otorgado, al no haberse ejercido y la solicitud de datos para realizar el reembolso, además de documentación comprobatoria del reintegro realizado a la Tesorería de la Federación (TESOFE), determinándose la cancelación de la obra.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2020300280408	Rehabilitación de guarniciones y banquetas en distintas calles, en la localidad de Boca del Río.

\*Nota: La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que no contó con adecuaciones para personas con capacidades diferentes.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2020300280006	Ampliación de redes de drenaje y red de agua potable en calle Francisco Javier Mina, entre calle Allende y El Manglar, en la colonia Miguel Alemán, en la localidad de Veracruz.

\*Nota: La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, dado que al momento de la visita física de

la obra se observó que los pozos de visita se encuentran con niveles altos de aguas negras, sin existir un flujo correcto de los líquidos en la línea existente.

Número de obra	Descripción
2020300280007	Ampliación de redes de drenaje y red de agua potable en calle Pipila, entre calle Allende y el Manglar, en la colonia Miguel Alemán, Boca del Río, Veracruz, en la localidad de Veracruz

\*Nota: La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, dado que al momento de la visita física de la obra se observó que los pozos de visita se encuentran con niveles altos de aguas negras, sin existir un flujo correcto de los líquidos en la línea existente.

Número de obra	Descripción
2020300280008	Ampliación de redes de drenaje y red de agua potable en calle Guadalupe Victoria, entre calle Allende y el Manglar, en la colonia Miguel Alemán, en la localidad de Veracruz.

\*Nota: La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, dado que al momento de la visita física de la obra se observó que los pozos de visita se encuentran con niveles altos de aguas negras, sin existir un flujo correcto de los líquidos en la línea existente.

**Observación Número: TM-028/2021/010 ADM**

**Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios**

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$127,661,957.54, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos tres personas
\$786,480.00	\$396,720.00	\$6,479,760.00	\$4,907,960.00

\*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Asimismo, durante el ejercicio 2021 se reportan 42 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$67,812,012.56, encontrando lo siguiente:

- 36 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas.
- 6 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia con los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 42 contratos, se adjudicaron 18 a sólo 6 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. DIVESU DISTRIBUCIÓN VERACRUZ DE SUMINISTRO, S.A. DE C.V., con los siguientes números de contrato: MBR-FISM-DF-2021300280003, MBR-FISM-DF-2021300280016 y MBR-RECURSOS FISCALES-2021300280106.
2. CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA LATITUD, 19, 10, S.A. DE C.V., con los siguientes números de contrato: MBR-FISM-DF-2021300280004, MBR-FISM-DF-2021300280017 y MBR-HIDROMARÍTIMAS-2021300280405.

3. TRANSFORMACIONES Y CONSTRUCCIONES BICENTENARIO, S.A. DE C.V., con los siguientes números de contrato: MBR-FISM-DF-2021300280011, MBR-FISM-DF-2021300280024 y MBR-RECURSOS FISCALES-2021300280113.
4. CONSTRUCCIONES MORA TRONCOSO, S.A. DE C.V., con los siguientes números de contrato: MBR-FISM-DF-2021300280012, MBR-FISM-DF-2021300280025 y MBR-FISM-DF-2021300280027.
5. CONSTRUCTORA MAGEDI, S.A. DE C.V., con los siguientes números de contrato: MBR-RECURSOS FISCALES-2021300280102, MBR-HIDROMARÍTIMAS-2021300280402 y MBR-HIDROMARÍTIMAS-2021300280404.
6. DEUSHER CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., con los siguientes números de contrato: MBR-RECURSOS FISCALES-2021300280103, MBR-RECURSOS FISCALES-2021300280108 y MBR-RECURSOS FISCALES-2021300280110.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de los artículos 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de los artículos 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 6**

**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA****Recomendación Número: RT-028/2021/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

**Recomendación Número: RT-028/2021/002**

Realizar oportunamente los trámites respectivos ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), según corresponda a los trabajos programados.

**Recomendación Número: RT-028/2021/003**

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

**Recomendación Número: RT-028/2021/004**

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento, destinando recursos elegibles de acuerdo con la localización y rubro de las obras.

**Recomendación Número: RT-028/2021/005**

Verificar periódicamente por conducto del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**Recomendación Número: RT-028/2021/006**

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 6**

**OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA****Observación Número: DE-028/2021/001 ADM**

El Ente Fiscalizable presentó un déficit en el Balance Presupuestario por un monto de -\$12,675,974.06 para el ejercicio fiscal 2021, por lo que no cumplió con el principio de sostenibilidad de acuerdo con las Reglas de Disciplina Financiera, como abajo se indica; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 19 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Nº	REGLA DE DISCIPLINA FINANCIERA	DEVENGADO DE LOS INGRESOS TOTALES MÁS FINANCIAMIENTO NETO (A)	DEVENGADO DE LOS GASTOS TOTALES MENOS LA AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA (B)	SOSTENIBILIDAD (MAYOR O IGUAL A 0) A - B
1	Balance Presupuestario	\$662,161,450.75	\$674,837,424.81	-\$12,675,974.06

**Observación Número: DE-028/2021/002 ADM**

La iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable para el ejercicio fiscal 2021 no contienen los elementos básicos requeridos que se indican; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 fracción II, 18, 21, 58, 59 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- d. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.) y
- e. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.



**Observación Número: DE-028/2021/003 ADM**

El Ente Fiscalizable estimó recaudar ingresos de libre disposición por \$463,824,564.00, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado el monto de ingresos ascendió a \$523,750,013.56, por lo que se obtuvieron ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un monto de \$59,925,449.56, de los cuales el Municipio no justificó mediante el anexo A requerido en la Orden de Auditoría, que éstos hayan sido aplicados de acuerdo con su nivel de endeudamiento reportado por el Sistema de Alertas en los conceptos que abajo se citan; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 14, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 21 y 27 del Reglamento del Sistema de Alertas.

Nivel de endeudamiento Cuenta Pública 2020: Sostenible.

El Ente debió destinar los ingresos excedentes derivados de los ingresos de libre disposición a lo siguiente:

1. Amortización anticipada de su Deuda Pública;
2. Pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, siempre y cuando se haya pactado en los contratos el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior;
3. Pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
4. Aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones y
5. Utilizar hasta un 5% de los ingresos excedentes recaudados para cubrir gasto corriente.

Y los remanentes para las siguientes acciones:

6. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
7. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

CONCEPTO	ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO – LDF C.P. 2021	ANEXO A RELACIÓN CON LOS MONTOS DE LAS EROGACIONES EN QUE FUERON APLICADOS LOS INGRESOS EXCEDENTES, DERIVADOS DE LOS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZABLE	DIFERENCIA
Ingresos Excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición	\$59,925,449.56	\$79,307,013.88	\$19,381,564.32

### REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

**Observación Número: DE-028/2021/005 ADM**

De la revisión del Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) del segundo Trimestre del ejercicio 2021, se identificó en el “Informe de Saldos de Financiamientos de Municipios no Reportados a la SHCP” un importe por “12 MDP” en el rubro de Financiamientos y Obligaciones a Largo Plazo contratados después de la entrada en vigor de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que el Ente Fiscalizable no reportó, asimismo, no entregó la información comprobatoria del ingreso, administración y aplicación a los fines autorizados del citado financiamiento u obligación al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 49, 51, 53, 55, 57 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 4 fracción I inciso a), 21, 25 y 28 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y 423, 425, 426, 427, 428, 433 y 434 del Código Hacendario para el Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	IMPORTE NO REPORTADO A LA SHCP	LINK
1	12 MDP	<a href="https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/2021CT">https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/2021CT</a>

### RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

**Observación Número: DE-028/2021/006 ADM**

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicada en su página oficial de internet la información que abajo se indica, correspondiente a la iniciativa de Ley de Ingresos y al Proyecto de Presupuesto de Egresos como corresponda, según sea el caso; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina

Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.

**Observación Número: DE-028/2021/007 ADM**

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados dentro de los 10 días siguientes a la inscripción en el Registro Público Único (RPU) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP): incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 25 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracciones XXII y XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Crédito Simple	26/07/2017	25/10/2027	\$100,000,000.00

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 6**

**RECOMENDACIÓN DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**

**Recomendación Número: RDE-028/2021/001**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 1**

## 5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

## 5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Boca del Río, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
<b>FINANCIERO PRESUPUESTAL</b>		
1	FM-028/2021/008 DAÑ	\$353,930.25
2	FM-028/2021/011 DAÑ	5,671,769.10
3	FM-028/2021/012 DAÑ	12,290,499.84
4	FM-028/2021/013 DAÑ	15,364,310.86
<b>Subtotal Financiero</b>		<b>\$33,680,510.05</b>
<b>TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA</b>		
5	TM-028/2021/003 DAÑ	\$323,684.57
6	TM-028/2021/004 DAÑ	160,641.78
7	TM-028/2021/006 DAÑ	263,493.18
8	TM-028/2021/007 DAÑ	291,183.43
<b>Subtotal Técnico a la Obra Pública</b>		<b>\$1,039,002.96</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$34,719,513.01</b>

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2021 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2021 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

**ORIGINAL ORFIS**